Salud	**HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL** **DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS** **GESTION DE CONTRATACION**

ACTA DE JUSTIFICACIÓN NO:	01
CONTRATO NO. Y FECHA:	001 DEL 15 DE ENERO DE 2026
NO. PROCESO EN SECOP II:	HUSJDMI-RE-CD-PSN-001-2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL
CONTRATISTA:	YOLANDA CORZO CANDIA CC 65.726.146 DE IBAGUE.
OBJETO DEL CONTRATO:	"SG-001- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO PARA LA OPTIMIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL".
CDP:	2 del 15 de enero de 2026
RP:	4 del 15 de enero de 2026
FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN:	15 DE ENERO DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($182.417.185) MCTE.
ARL:	15 de enero de 2026

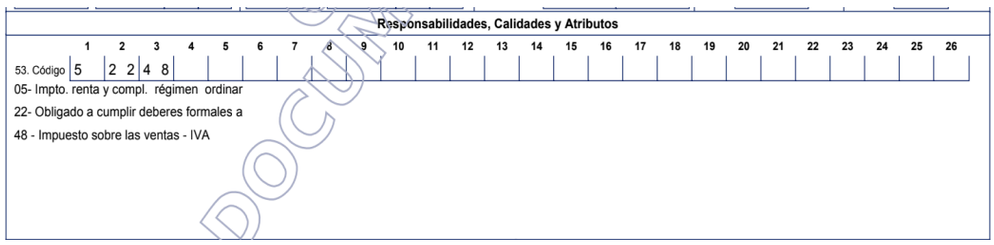
En Bogotá D.C., en el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL – HUSJDMI, se reunieron **YOLANDA CORZO CANDIA** , identificado con cédula de ciudadanía No. **65.726.146 expedida en IBAGUÉ**, en calidad de CONTRATISTA, y **SARA LUCIA RIVEROS BONILLA** , en su condición de Secretaria General de conformidad con la resolución número 003 del 12 de septiembre de 2025 delegada para la ordenación del gasto mediante la Resolución número 018 del 24 de noviembre de 2025 "Por la cual se delega la ordenación del gasto, del pago y competencias propias de la actividad contractual, así como el ejercicio de otras funciones en la Secretaria(o) General, Jefe de Oficina Jurídica y el Director(a) de Prestación de Servicios de Salud del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil", quien se denominará por sus sigla HUSJDMI y Supervisor del Contrato, con el fin de realizar la ADICIÓN Y MODIFICATORIO N° 001, con fundamento en las siguientes consideraciones:

A. Que el día quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026) las partes suscribieron el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001 del 15 de enero de 2026**, cuyo objeto es "SG-001- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO PARA LA OPTIMIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL".

B. Que, al momento de estructurar el contrato, los honorarios fueron fijados conforme a la formación académica y experiencia acreditada por el contratista, en concordancia con la Resolución No. 004 del treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), clasificándose como profesional con título de doctorado, nivel 1, tipo de contratista 1.

C. Que el mencionado acto administrativo Resolución No. 004 del treinta (30) de octubre del 2025 establece los honorarios según la carga tributaria aplicable a cada perfil, diferenciando valores con y sin IVA, siendo para esta categoría la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($15.816.519) MCTE** sin IVA y **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($18.821.657) MCTE INCLUIDO IVA**.

D. Que, una vez verificado el Registro Único Tributario – RUT de la contratista **YOLANDA CORZO CANDIA**, se evidenció que dentro de sus responsabilidades, calidades y atributos figura como responsable del impuesto sobre las ventas – IVA, tal y como se puede evidenciar a continuación:



E. Por lo anterior, el valor correcto de los honorarios mensuales corresponde al monto con IVA incluido, esto es, **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($18.821.657) MCTE IVA INCLUIDO.**

F. Que esta situación generó una diferencia entre el valor inicialmente pactado y el valor que corresponde por concepto de honorarios conforme a su régimen tributario, circunstancia por la que se hace necesario realizar la adición y modificación al contrato, con el fin de reflejar correctamente la estructura económica del contrato y garantizar su equilibrio.

G. Que, en virtud de lo anterior, se justifica ADICIONAR el valor del contrato en la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($20.640.551) y MODIFICAR las cláusulas valor del contrato, forma de pago, imputación presupuestal.

H. Que la presente actuación contractual comprende una MODIFICACIÓN a la forma de pago y a la imputación presupuestal así como también una ADICIÓN al valor del contrato; las cuales se realizan con el fin de corregir una modificación de régimen tributario, sin que ello implique alteración de la esencia, naturaleza u objeto contractual.

I. La presente actuación se fundamenta igualmente en el artículo 209 de la Constitución Política, que consagra los principios de eficacia, economía, transparencia y responsabilidad en la función administrativa, así como en los principios de legalidad, buena fe y equilibrio económico del contrato, garantizando que las actuaciones contractuales reflejen la realidad jurídica y económica del vínculo contractual, se ajusten a la normatividad vigente y salvaguarden el interés público.

J. Justificación jurídica. – MODIFICACIÓN DE CONTRATOS: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de su finalidad y para la realización de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación pública. En este sentido, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-932 de 2007, con ponencia del Magistrado Marco Gerardo Monroy Cabra, ha señalado que toda modificación contractual debe obedecer a una causa real, cierta y legalmente autorizada, debidamente sustentada y probada, y acorde con los fines estatales que orientan la actividad contractual.

En el presente caso, en el que se propone la adición de recursos, deben tenerse en cuenta dos aspectos. En primer lugar, respecto del monto a adicionar, es preciso observar el límite previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. En segundo lugar, conforme a lo señalado en la Circular 006 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Ley de Garantías Electorales no establece restricciones para efectuar prórrogas, modificaciones, adiciones o cesiones respecto de contratos celebrados con anterioridad al período electoral, siempre que dichas actuaciones se ajusten a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad.

En consecuencia, las prórrogas, modificaciones, adiciones o cesiones de contratos suscritos con anterioridad al inicio del período de aplicación de la Ley de Garantías pueden realizarse en cualquier momento, antes o después de dicho período, siempre que el contrato se encuentre vigente y se dé cumplimiento a las disposiciones legales y contractuales que regulan tales actuaciones.

De igual manera, la presente adición y modificación consistente en agregar recursos al contrato conforme al régimen tributario del contratista y de esta manera dar cumplimiento a lo indicado en la resolución que fija la escala de honorarios del HUSJDMI.

Conforme a los anteriores, fundamentos se erige la justificación del presente trámite al cual se anexa la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Dado en Bogotá a los treinta (30) días del mes de marzo de 2026.

EL CONTRATISTA

Firmado digitalmente por Yolanda Corzo Candia

YOLANDA CORZO CANDIA
Contratista
HUSJDM

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente por Sara Lucia Riveros Bonilla

SARA LUCIA RIVEROS BONILLA
SECRETARIA GENERAL
Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil

Proyectó: María Isabel Garzón León- Abogada contratista Secretaria General- HUSJDMI.
Revisó: Daniela León Villa - Subdirectora Recursos Físicos HUSJDMI.